



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En virtud del memorial presentado, con sus respectivos anexos por el apoderado judicial de la parte actora, como son audios y correos electrónicos correspondientes a las diligencias adelantadas con los familiares del menor JARS; y observándose que está pendiente de darle continuación al presente trámite, como consta en auto visible a Pdf10; se advierte que no obstante fueron allegados diversos documentos por el apoderado judicial referentes a familiares del citado menor, omitió allegarse el pronunciamiento mediante escrito acerca de la guarda por parte de los mismos, donde manifiesten a lo que a bien tengan en el ejercicio de la guarda deprecada; y una vez surtida la citación de todos ellos y acreditado su parecer, se señalará fecha para audiencia, dando alcance a lo previsto en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012.

Razón por la cual se requerirá a parte interesada a fin de que allegue las declaraciones mediante escrito y de manera virtual faltantes de todos los familiares indicados en su memorial y anexos allegados de manera virtual, para tener como surtida la notificación por aviso de los mismos; y pueda procederse con el trámite como en derecho corresponde.

De ahí que el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte actora a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte considerativa de esta providencia

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLAIM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd41fa1b38ed9f84613f22569e7e5d9b364064bde6d8cc2c556a1ee173b8ab25**

Documento generado en 28/03/2023 09:38:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>